

DECLARACIÓN AMBIENTAL ESTRATÉGICA RELATIVA A LA REVISIÓN DEL PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANÍSTICA DE LA LÍNEA DE LA CONCEPCIÓN

N.º Expediente: EAE-12/2018

1. FUNDAMENTOS DE DERECHO.

Primero.- La Evaluación Ambiental Estratégica (EAE) es el instrumento de prevención establecido en la Directiva 2001/42/CE del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de junio, para la integración de los aspectos ambientales en la toma de decisiones de planes y programas públicos. Dicha Directiva se incorporó al derecho interno español mediante la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de Evaluación Ambiental, y al derecho autonómico mediante la Ley 3/2015, de 29 de diciembre, de Medidas en Materia de Gestión Integrada de Calidad Ambiental, de Aguas, Tributaria y de Sanidad Animal, que ratificó el contenido del Decreto-Ley 3/2015, de 3 de marzo, adaptando así la legislación propia de Andalucía en materia de evaluación ambiental a dicha normativa básica estatal.

Segundo.- De este modo, quedó regulada la EAE como instrumento de prevención y control ambiental de la planificación pública en la Sección IV del Título III de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental de Andalucía, modificada por la citada Ley 3/2015, de 29 de diciembre. Los artículos 38 y 40 de la misma, regulan el procedimiento de EAE Ordinaria de los instrumentos de planeamiento urbanístico, siguiendo los trámites y requisitos de la evaluación de planes y programas pero con las particularidades derivadas de la normativa urbanística vigente.

Tercero.- La Declaración Ambiental Estratégica (DAE) se define como el informe preceptivo y determinante del órgano ambiental con el que concluye la Evaluación Ambiental Estratégica Ordinaria que evalúa la integración de los aspectos ambientales en la propuesta final del plan o programa, a los efectos de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental de Andalucía.

Cuarto.- De acuerdo con lo establecido en el artículo 40.5.l) de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental; teniendo en cuenta asimismo lo dispuesto en el Decreto del Presidente 2/2019, de 21 de enero, de la Vicepresidencia y sobre reestructuración de Consejerías modificado por el Decreto del Presidente 3/2020, de 3 de septiembre; así como el Decreto 226/2020, de 29 de diciembre, por el que se regula la organización territorial de la Administración de la Junta de Andalucía; y la Disposición Adicional Octava del Decreto 36/2014, de 11 de febrero, por el que se regula el ejercicio de las competencias de la Administración de la Junta de Andalucía en materia de Ordenación del Territorio y Urbanismo; es competente para resolver el presente procedimiento la persona titular de la Delegación Territorial de Desarrollo Sostenible competente por razón del territorio.

Quinto.- De acuerdo con todo lo anterior, previa resolución del 23 de julio de 2018 de admisión a trámite de EAE ordinaria, una vez instruido dicho procedimiento y remitido por el Excmo. Ayuntamiento de La Línea de la Concepción el expediente de evaluación ambiental completo según el artículo 40.5.k) y 38.5 de la citada Ley, procede emitir Declaración Ambiental Estratégica sobre la REVISIÓN DEL PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANÍSTICA DE LA LÍNEA DE LA CONCEPCIÓN.

Plaza Asdrúbal, 6. 3ª planta. Edificio Junta de Andalucía.
11008 Cádiz
Teléf. 956 00 87 00



FIRMADO POR	DANIEL SANCHEZ ROMAN	21/02/2022	PÁGINA 1/10
VERIFICACIÓN	Pk2jm4H2Z3VZRFS92F5B2VRKJ6PK9S	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

2. TRAMITACIÓN.

En fecha de 4 de julio de 2018 tiene entrada en la Delegación Territorial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio en Cádiz, solicitud de inicio de la evaluación ambiental estratégica de la REVISIÓN DEL PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANÍSTICA DE LA LÍNEA DE LA CONCEPCIÓN, formulada por el Excmo. Ayuntamiento de La Línea de la Concepción, conforme a lo establecido en la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, modificada por la Ley 3/2015, de 29 de diciembre.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 40.2.a) de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, modificada por el Decreto-Ley 3/2015, de 3 de marzo y la Ley 3/2015, de 29 de diciembre, dicho instrumento de planeamiento urbanístico se encuentra sometido al trámite de Evaluación Ambiental Estratégica Ordinaria.

Con fecha 23 de julio de 2018, se emite Resolución de la Delegación Territorial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio en Cádiz, por la que se acuerda la admisión a trámite de la solicitud de inicio de la Evaluación Ambiental Estratégica formulada por el Ayuntamiento de La Línea de la Concepción, conforme a lo recogido en la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, modificada por el Decreto-Ley 3/2015, de 3 de marzo y la Ley 3/2015, de 29 de diciembre.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 38.2 de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, modificada por la Ley 3/2015, de 29 de diciembre, analizada la documentación presentada, integrada por el Borrador del Plan y el Documento Inicial Estratégico, y efectuadas las consultas a las Administraciones públicas afectadas y las personas interesadas, se formula en fecha 19 de marzo de 2019 el Documento de Alcance del Estudio Ambiental Estratégico correspondiente a la REVISIÓN DEL PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANÍSTICA DE LA LÍNEA DE LA CONCEPCIÓN, formulada por el Excmo. Ayuntamiento de La Línea de la Concepción, y notificado a ese Excmo. Ayuntamiento en fecha 19 de marzo de 2019.

El citado documento de planeamiento, así como el preceptivo Estudio Ambiental Estratégico, son aprobados inicialmente por el Excmo. Ayuntamiento de La Línea de la Concepción por Acuerdo del Pleno en sesión ordinaria de fecha 10 de octubre de 2019.

Tras dicha aprobación inicial del instrumento de planeamiento, esta versión preliminar del plan junto al estudio ambiental estratégico y un resumen no técnico de dicho estudio, se someten por parte del Excmo. Ayuntamiento de La Línea de la Concepción al trámite de información pública durante un plazo mínimo de 45 días, y a consulta de las Administraciones Públicas afectadas y personas interesadas.

La información pública de los documentos aprobados y su corrección de error tuvo lugar mediante la publicación de anuncios en el Boletín Oficial de la Provincia (BOP) de Cádiz (n.º 212, de fecha 6 de noviembre de 2019 y n.º 228, de 28 de noviembre de 2019), en un diario de los de mayor difusión provincial (Diario Europa Sur de fecha 5 y 25 de noviembre de 2019), en el tablón municipal de edictos (desde el 24 de octubre de 2019 al 4 de enero de 2020, y del 15 de noviembre de 2019 al 28 de enero de 2020), en la página web www.planlalinea.com, así como en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía (BOJA) n.º 231, de 29 de noviembre de 2019.

Durante el periodo de información pública se reciben un total de 321 alegaciones según consta en el acuerdo del pleno de aprobación provisional, de las cuales dos son referidas a cuestiones ambientales (registros entrada 2019022300E y 2020000292E) y una referida al Estudio Ambiental Estratégico (registro entrada 2020001126E).

Plaza Asdrúbal, 6. 3ª planta. Edificio Junta de Andalucía.
11008 Cádiz
Teléf. 956 00 87 00

FIRMADO POR	DANIEL SANCHEZ ROMAN	21/02/2022	PÁGINA 2/10
VERIFICACIÓN	Pk2jm4H2Z3VZRFS92F5B2VRKJ6PK9S	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

Respecto al trámite de consultas, el Excmo Ayuntamiento de La Línea de la Concepción, por un lado, mediante oficio de fecha 15 de noviembre de 2019, en base a los preceptos del artículo 15 del Decreto 36/2014, de 11 de febrero (BOJA n.º 35 de 20 de febrero), por el que se regula el ejercicio de las competencias de la Administración de la Junta de Andalucía en materia de Ordenación del Territorio y Urbanismo, solicita a la Comisión Provincial de Coordinación Urbanística la emisión de los preceptivos informes sectoriales de competencia autonómica; y por otro lado, solicita directamente a los organismos correspondientes aquellos informes sectoriales preceptivos de competencia estatal, así como consulta al Ayuntamiento colindante de San Roque y a la Diputación Provincial de Cádiz.

Como resultado del proceso de consultas, el Excmo. Ayuntamiento de La Línea de la Concepción recibe informes sectoriales de competencia autonómica en materia de incidencia territorial, patrimonio histórico, carreteras, vivienda, puertos, dominio público hidráulico, salud y comercio. De competencia estatal recibe informes sectoriales en materia de carreteras, patrimonio, energía y minas, telecomunicaciones, ferrocarril, costas y puertos.

Mediante Acuerdo del Pleno de la Corporación Municipal en sesión ordinaria de fecha 14 de enero de 2021, el Excmo. Ayuntamiento de La Línea de la Concepción aprueba provisionalmente la REVISIÓN DEL PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANÍSTICA DE LA LÍNEA DE LA CONCEPCIÓN, que es remitido a esta Delegación Territorial en fecha 28 de enero de 2021, al objeto de obtener la correspondiente **Declaración Ambiental Estratégica**, integrado por la Propuesta final del Plan, el Estudio Ambiental Estratégico, el Certificado del resultado de la información pública y las consultas, y del Documento Resumen acorde a lo requerido en el artículo 38.5 de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental.

3. OBJETO DE LA REVISIÓN DEL PGOU (según extracto de la documentación presentada).

El Plan General que ahora se revisa, aprobó su Texto Refundido en 1993, después de un proceso de tramitación administrativa que se inicia en 1980 y finaliza en 1985, con diversos procedimientos de modificaciones y adaptaciones hasta Septiembre de 1989 que se aprueba definitivamente con un posterior Texto Refundido aprobado en Julio de 1993 y cuya Adaptación Parcial a la LOUA se aprueba el 13 de abril de 2009.

El Municipio de la Línea de la Concepción tiene una extensión de 26 km², limitadas por su litoral oriental por la Bahía de Algeciras y por levante con el ámbito territorial de la Costa del Sol, lo cual le confiere una relación estratégica de gran importancia no sólo en su referencia con el asentamiento del Peñón de Gibraltar, sino también con las zonas productivas de la Bahía de Algeciras y las zonas turísticas del Costa del Sol. Tiene una población de 63.146 habitantes (2017) y un importante flujo de turismo y comercio que genera la actividad económica y comercial del Peón de Gibraltar.

El documento presentado parte de la necesidad de revisar su vigente documento de Plan General, para atender los problemas y también las oportunidades que le puedan generar las nuevas condiciones urbanísticas de la ciudad de La Línea. De este modo, la nueva redacción del PGOU del término municipal de la Línea de la Concepción plantea los siguientes **objetivos**:

OBJETIVOS GENERALES

- Adaptar el planeamiento general a la legislación urbanística vigente

Plaza Asdrúbal, 6. 3ª planta. Edificio Junta de Andalucía.
11008 Cádiz
Teléf. 956 00 87 00

FIRMADO POR	DANIEL SANCHEZ ROMAN	21/02/2022	PÁGINA 3/10
VERIFICACIÓN	Pk2jm4H2Z3VZRFS92F5B2VRKJ6PK9S	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

- Integrar las “nuevas infraestructuras” que han generado también los nuevos espacios de producción.
- Reordenar la importante herencia del Centro Histórico y Suelos Urbanos Consolidados de la Ciudad mediante la definición de nuevos modelos de integración urbanística capaces de concretar la “forma urbana” de la ciudad.
- Recuperar sus “fachadas marítimas” especialmente de Levante para “asomar” la ciudad al mar y potenciar su paisaje litoral.
- Plantear una mayor definición en el modelo estructural de carácter territorial de la ciudad, en su relación con Gibraltar, Bahía de Algeciras y Costa del Sol, diseñando nuevas “centralidades” que potencien sus nuevas relaciones y desarrollos tanto de escala urbana como territorial.
- Concretar una “protección activa” de su excepcional medio físico que precisamente ponga en valor turístico y paisajístico su importante Parque Natural del Litoral Marítimo de Levante y la protección paisajística de los suelos colindantes con la carretera de acceso del Higuerón.
- Concretar un programa de estrategias “intervenciones” que a modo de “acupuntura urbanística” sean capaces de dinamizar procesos de cualificación urbana y social de la ciudad.
- Buscar una “oferta residencial” más acorde con su propia demanda social.
- Crear nuevos “suelos productivos” que puedan generar espacios de innovación tecnológica.

OBJETIVOS AMBIENTALES

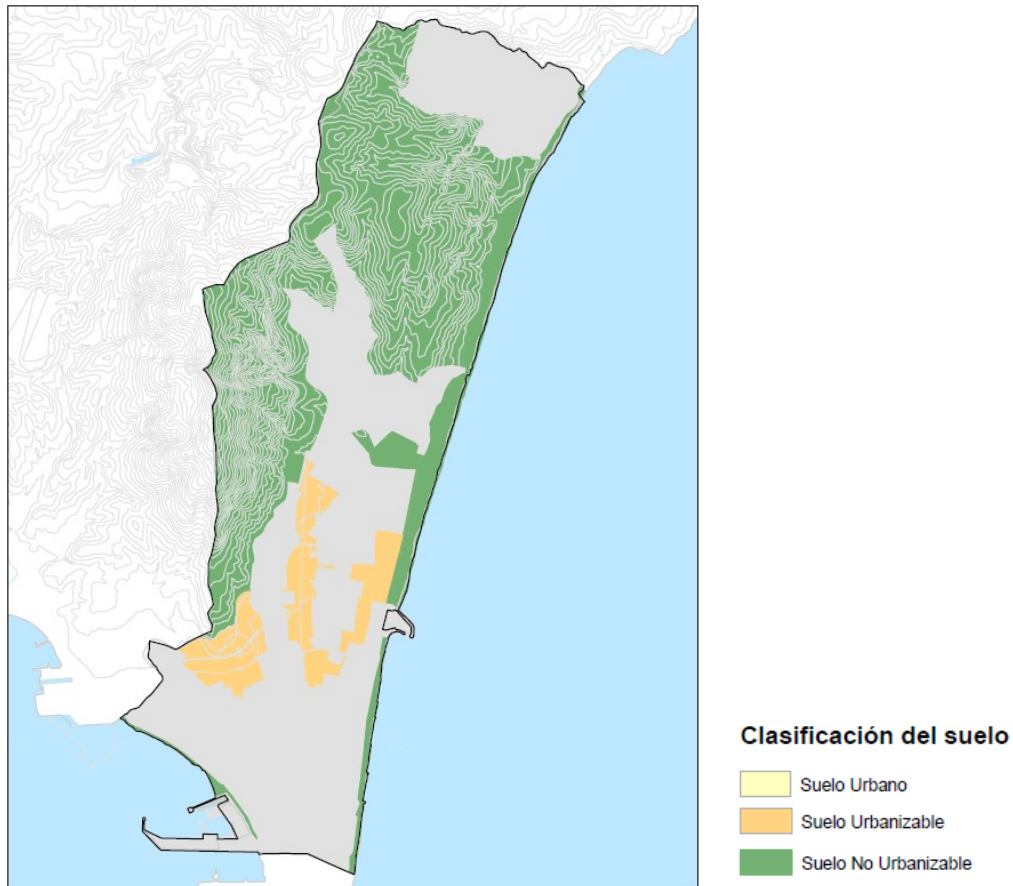
- Conservar y proteger el patrimonio natural del municipio y sus valores paisajísticos, garantizando el disfrute de un medio ambiente adecuado, mediante las propuestas de los “anillos verdes” de escala urbana y “Parque de Levante” y del “Higuerón” a escala Territorial.
- Establecer medidas que contrarresten el efecto del Cambio Climático, mediante medidas de las “cuñas verdes” de Arroyos.
- Proteger los sumideros de carbono existentes y mejorar las áreas verdes degradadas, con la posible propuesta de “City Lab” enmarcada en el Plan Verde de la Biodiversidad 2.020.
- Conservar en buen estado los recursos hídricos, regulando las formas de aprovechamiento para que no supongan una fuente de impactos sobre los recursos tanto superficiales como subterráneos, mediante plan general de infraestructuras y procesos de ahorros energéticos.
- Estabilizar playas y dunas, con el fin de conseguir una línea de costa protegida como motor del cambio climático, planteando protecciones de accesos mediante parcelas peatonales que no interrumpan la naturaleza de los suelos de dunas.
- Proteger los suelos y la cubierta vegetal mediante la adopción de medidas encaminadas al control de los procesos erosivos y de degradación, así como regenerar el tejido urbano existente mediante programas de plantaciones arbóreas tanto en los suelos urbanos como en los nuevos desarrollos con sus sistemas locales y generales de Parques.

Plaza Asdrúbal, 6. 3ª planta. Edificio Junta de Andalucía.
11008 Cádiz
Teléf. 956 00 87 00

FIRMADO POR	DANIEL SANCHEZ ROMAN	21/02/2022	PÁGINA 4/10
VERIFICACIÓN	Pk2jm4H2Z3VZRFS92F5B2VRKJ6PK9S	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

- Minimizar el consumo de recursos y potenciar el empleo de energías renovables, incluyendo aspectos bioclimáticos en las construcciones, fomentando energías alternativas y ahorros energéticos.
- Potenciar la red de zonas verdes: parques, huertos urbanos y zonas verdes urbanas contactadas con las zonas verdes externas a la ciudad, favoreciendo el tránsito entre los espacios urbanizados y naturales a través de “pasillos verdes” de conexión y continuidades espaciales de “cuñas” que los conecten entre si formalizando la estructura general de la ciudad.
- Promover la adecuada integración paisajística de los diferentes usos y actuaciones con mayor incidencia en la configuración de la imagen de la ciudad, estableciendo criterios adecuados para la preservación y mejora del paisaje urbano y territorial como nuevas “miradas” de sus transformaciones urbanísticas.

La formulación de la Revisión del Plan General ha considerado un total de 4 **alternativas** de ordenación, contemplando entre estas la alternativa 0 o de no intervención. Finalmente, según el Estudio Ambiental Estratégico, se plantea la alternativa 3, en la que el crecimiento urbano se contiene hasta parámetros mínimos, se mantienen las protecciones legales establecidas en las distintas normativas y se amplían los suelos protegidos por planificación urbanística.



Alternativa 3

Plaza Asdrúbal, 6. 3ª planta. Edificio Junta de Andalucía.
11008 Cádiz
Teléf. 956 00 87 00

FIRMADO POR	DANIEL SANCHEZ ROMAN	21/02/2022	PÁGINA 5/10
VERIFICACIÓN	Pk2jm4H2Z3VZRF592F5B2VRKJ6PK9S	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

4. CONDICIONADO DE LA DECLARACIÓN AMBIENTAL ESTRATÉGICA.

Se exponen en este punto las condiciones ambientales a las que queda sujeto la REVISIÓN DEL PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANÍSTICA DE LA LÍNEA DE LA CONCEPCIÓN, cuyas determinaciones habrán de ser convenientemente integradas en el documento urbanístico en trámite.

El Departamento de **Vías Pecuarias** de esta Delegación Territorial, en su escrito de fecha 30 de septiembre de 2021, el cual se adjunta en el anexo I de este documento, informa la presente Revisión del PGOU en lo que respecta a sus funciones encomendadas. Se extrae a continuación su principal condicionado, debiéndose atender no obstante al resto de consideraciones recogidas en dicho escrito:

- El anexo VI.- VÍAS PECUARIAS del documento de aprobación provisional del planeamiento en trámite, en relación al CORDEL DE PUENTE MAYORGA y la afectación de superficie por la ARI-01, propone la desafectación en base al artículo 39.2 del RVP, con compensación por trazado alternativo. En este sentido, el RVP no prevé la compensación de terrenos, por lo que dicha previsión deberá sustanciarse de acuerdo con la legislación patrimonial una vez desafectados los terrenos con arreglo al artículo 31 del RVP.

El Servicio de **Costas** de esta Delegación Territorial, emite escrito de fecha 18 de febrero de 2022, el cual se adjunta en el anexo I de este documento, en el que recoge una serie de consideraciones y valoraciones, siendo estas necesarias para el cumplimiento de lo establecido en la Ley de Costas y su Reglamento General de Costas. A continuación se extraen las valoraciones del mismo, debiéndose atender no obstante a su contenido completo:

- Los planos de “ORDENACIÓN PORMENORIZADA, CLASIFICACIÓN, USO Y SISTEMAS”, están mal grafiados. La línea que se define como servidumbre de tránsito es de la de dominio público marítimo terrestre, faltando la línea que delimita la servidumbre de tránsito. Será necesario presentar planos con más detalle, identificando con claridad las líneas mencionadas. Todo ello con independencia de considerar que, ante cualquier desajuste en la representación de las citadas líneas, prevalecerán lo contenido en los planos oficiales del deslinde sobre los que pueda reflejar en el planeamiento.
- Existen varias zonas afectadas por la servidumbre de protección del dominio público marítimo terrestre, que no se determina la clasificación de suelo. Se deberán clasificar dichos espacios.

El Servicio de **D.P.H. y Calidad de Aguas** de la Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería y Pesca en Cádiz, en el ejercicio de sus competencias en materia de aguas, emite en fecha 29 de noviembre de 2021 **informe desfavorable** al documento para la Aprobación Provisional de la REVISIÓN DEL PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANÍSTICA DE LA LÍNEA DE LA CONCEPCIÓN. Dicho informe se adjunta en el anexo I del presente documento, siendo de obligado cumplimiento las consideraciones y determinaciones puestas de manifiesto en el mismo.

Plaza Asdrúbal, 6. 3ª planta. Edificio Junta de Andalucía.
11008 Cádiz
Teléf. 956 00 87 00

FIRMADO POR	DANIEL SANCHEZ ROMAN	21/02/2022	PÁGINA 6/10
VERIFICACIÓN	Pk2jm4H2Z3VZRFS92F5B2VRKJ6PK9S	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

5. PRONUNCIAMIENTO.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 40.5 de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, modificada por la Ley 3/2015, de 3 de marzo, analizada la documentación presentada, integrada entre otros, por la propuesta final de la REVISIÓN DEL PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANÍSTICA DE LA LÍNEA DE LA CONCEPCIÓN y el Estudio Ambiental Estratégico, y efectuadas las consultas a las Administraciones públicas afectadas y las personas interesadas, vistas las alegaciones de carácter ambiental formuladas y su respuesta por parte de los servicios técnicos y jurídicos del Excmo. Ayuntamiento de La Línea de la Concepción, y habiendo sido valoradas por la Delegación Territorial de Desarrollo Sostenible en el anexo II del presente documento, se formula la siguiente:

DECLARACIÓN AMBIENTAL ESTRATÉGICA

Se considera que la REVISIÓN DEL PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANÍSTICA DE LA LÍNEA DE LA CONCEPCIÓN, **deberá ser adaptada** según el condicionado relacionado en el apartado 4 del presente documento, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 40.5.11) de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, así como al contenido de los restantes informes sectoriales que tengan carácter vinculante, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 40.5.k) de la misma.

Tras la adecuación del Plan al contenido de la declaración ambiental estratégica, deberá ser sometido, en su caso, a nueva información pública, si fuese preceptiva conforme a las determinaciones de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía.

Tras ésta, el Excmo. Ayuntamiento de La Línea de la Concepción remitirá nuevamente el expediente completo, junto con el análisis de las nuevas alegaciones recibidas, a esta Delegación Territorial, para que ésta dicte declaración ambiental estratégica final, complementando así la inicialmente formulada, de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 38.9 y 40.5.m) de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, y en el artículo 28 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de Evaluación Ambiental.

Esta Delegación Territorial remitirá la presente Declaración Ambiental Estratégica al Boletín Oficial de la Junta de Andalucía para su publicación en el plazo de 15 días, conforme a lo dispuesto en el artículo 38.6 de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, modificada por la Ley 3/2015, de 29 de diciembre, sin perjuicio de su publicación en la sede electrónica de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible.

De acuerdo con lo dispuesto en el Art. 38.8 de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental de Andalucía, la presente Declaración Ambiental Estratégica perderá su vigencia y cesará en la producción de los efectos que le son propios si, una vez publicada en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, no se hubiera procedido a la aprobación del Plan en el plazo máximo de dos años desde su publicación. En tal caso, el promotor deberá iniciar nuevamente el procedimiento de Evaluación Ambiental Estratégica.

No obstante, el promotor podrá solicitar la prórroga de la vigencia de la declaración ambiental estratégica antes de que transcurra el plazo previsto en el párrafo anterior. La solicitud formulada por el promotor suspenderá el plazo de dos años del apartado anterior y se resolverá en un plazo de seis meses de la fecha de presentación de dicha solicitud, pudiéndose ampliar su vigencia por dos años adicionales, de acuerdo a lo dispuesto en el Art. 27 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental.

Plaza Asdrúbal, 6. 3ª planta. Edificio Junta de Andalucía.
11008 Cádiz
Teléf. 956 00 87 00

FIRMADO POR	DANIEL SANCHEZ ROMAN	21/02/2022	PÁGINA 7/10
VERIFICACIÓN	Pk2jm4H2Z3VZRFS92F5B2VRKJ6PK9S	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

Contra la Declaración Ambiental Estratégica no procederá recurso administrativo alguno, sin perjuicio de los que procedan, en su caso, contra la resolución que apruebe el instrumento de planeamiento sometido a la misma.

Cádiz, firmado y sellado digitalmente

EL DELEGADO TERRITORIAL
Fdo.-**DANIEL SÁNCHEZ ROMÁN**

Plaza Asdrúbal, 6. 3ª planta. Edificio Junta de Andalucía.
11008 Cádiz
Teléf. 956 00 87 00

FIRMADO POR	DANIEL SANCHEZ ROMAN	21/02/2022	PÁGINA 8/10
VERIFICACIÓN	Pk2jm4H2Z3VZRFS92F5B2VRKJ6PK9S	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

ANEXO I.- Relación de escritos recibidos

- Delegación Territorial de Desarrollo Sostenible en Cádiz. Servicio de Gestión del Medio Natural.
- Delegación Territorial de Desarrollo Sostenible en Cádiz. Departamento de Vías Pecuarias.
- Delegación Territorial de Desarrollo Sostenible en Cádiz. Departamento de Costas.
- Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería y Pesca en Cádiz. Servicio de D.P.H. y Calidad de Aguas.

Plaza Asdrúbal, 6. 3ª planta. Edificio Junta de Andalucía.
11008 Cádiz
Teléf. 956 00 87 00

FIRMADO POR	DANIEL SANCHEZ ROMAN	21/02/2022	PÁGINA 9/10
VERIFICACIÓN	Pk2jm4H2Z3VZRFS92F5B2VRKJ6PK9S	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

COMUNICACIÓN INTERIOR

Nº: 033/SGMN/2021

Fecha: Firmado digitalmente

Asunto: EAE – 12/2018 PROPUESTA FINAL PGOU LA LINEA

Remitente: Servicio de Gestión del Medio Natural

Destinatario: Servicio de Protección Ambiental

Analizada la documentación obrante en el expediente referenciado se informa que la Propuesta Final de Evaluación Ambiental Estratégica recopila adecuadamente la información y limitaciones normativas existentes relativas a la biodiversidad y terrenos forestales en el municipio, estableciendo una propuesta de Ordenación que tiene en consideración dichos elementos por lo que, en lo tocante a materias competencia de este Servicio, se informa favorablemente la Propuesta Final presentada por el Ayuntamiento de la Línea de la Concepción al objeto de que pueda procederse por parte de esta Delegación a la emisión de la correspondiente Declaración Ambiental Estratégica.

Cádiz, 18 de febrero de 2021

EL JEFE DEL DEPARTAMENTO
GEODIVERSIDAD Y BIODIVERSIDAD,
Fdo.: José Manuel López Vázquez

Vº Bº EL JEFE DEL SERVICIO DE
GESTIÓN DEL MEDIO NATURAL
Fdo.: F. Javier Rodríguez Benavente

FIRMADO POR	JOSÉ MANUEL LÓPEZ VÁZQUEZ	18/02/2021	PÁGINA 1/1
VERIFICACIÓN	640xu836PFIRMLpPhS4omn4QcQ+nV	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

Remitente:	DEPARTAMENTO DE VÍAS PECUARIAS
Destinatario:	DEPARTAMENTO DE PREVENCIÓN Y CONTROL AMBIENTAL

INFORME TÉCNICO DEL DEPARTAMENTO DE VÍAS PECUARIAS RELATIVO A LA PROPUESTA FINAL PARA LA EVALUACIÓN AMBIENTAL ESTRATÉGICA DEL PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANÍSTICA DE LA LÍNEA DE LA CONCEPCIÓN, PROVINCIA DE CÁDIZ

Examinado el expediente cuyas circunstancias se reseñan a continuación:

@cervo:	21VP0254
Ref. Externa:	18EAE012
Solicitante:	AYUNTAMIENTO DE LA LÍNEA DE LA CONCEPCIÓN
CIF:	P1102200A
Ter. Municipal:	LA LÍNEA DE LA CONCEPCIÓN
Procedimiento:	CONSULTA DE AFECCIÓN (<i>Decreto 155/1998, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía, -BOJA Núm. 87, de 04/08/98- [RVP]</i>).

ANTECEDENTES Y HECHOS:

- I. Con fecha de 18/03/19, el departamento de Vías Pecuarias informa el documento de alcance relativo al PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANÍSTICA DE LA LÍNEA DE LA CONCEPCIÓN. El citado informe recoge las consideraciones generales establecidas en materia urbanística por la legislación sectorial, las prescripciones a incorporar en la documentación urbanística, y la situación administrativa de las vías pecuarias del citado término municipal.
- II. Con fecha de 08/02/21, el departamento de Prevención y Control Ambiental solicita informe al departamento de Vías Pecuarias en relación con la PROPUESTA FINAL PARA LA EVALUACIÓN AMBIENTAL ESTRATÉGICA DEL PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANÍSTICA [PGOU] DE LA LÍNEA DE LA CONCEPCIÓN.

En consecuencia, y en lo que respecta a las funciones encomendadas al departamento de Vías Pecuarias, en relación con la PROPUESTA FINAL PARA LA EVALUACIÓN AMBIENTAL ESTRATÉGICA DEL PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANÍSTICA [PGOU] DE LA LÍNEA DE LA CONCEPCIÓN, se **INFORMA**:

1. La documentación contempla la situación administrativa de las vías pecuarias existentes en el término municipal de La Línea de la Concepción (clasificadas mediante la Orden Ministerial de fecha 28/04/58 (BOE 21/05/58)).
2. Las vías pecuarias están representadas como suelo no urbanizable de especial protección (SNUEP-VP), en la clasificación del suelo de la cartografía de ordenación estructural.
3. El anexo VI.- VÍAS PECUARIAS recoge la siguiente afectación del plan al dominio público pecuario:
 - En relación al CORDEL DE PUENTE MAYORGA y la afectación de superficie por la ARI-01, se propone la *desafectación en base al artículo 39.2 del RVP, con compensación por trazado alternativo*. En este sentido, el RVP no prevé la compensación de terrenos, por lo que dicha previsión deberá





sustanciarse de acuerdo con la legislación patrimonial una vez desafectados los terrenos con arreglo al artículo 31 del RVP.

4. En relación a los tramos de vías pecuarias a desafectar o a integrar como sistema general de espacios libres, la memoria y en los planos del PGOU refleja que se trata de una propuesta, será la Comunidad Autónoma de Andalucía, mediante solicitud expresa por parte del ayuntamiento, la que resuleva previo deslinde, conforme a lo regulado en la disposición adicional segunda, apartado 2 de la ley 17/1999, de 28 de diciembre, por la que se aprueban medidas fiscales y administrativas. En el caso de integrarse como sistema general de espacios libres deberá el instrumento de planeamiento urbanístico recoger para estos suelos una regulación de usos específica acorde con la condición de vía pecuaria de los mismos.
5. En relación con la infraestructuras generales, tales como abastecimiento, saneamiento, red eléctrica y comunicaciones viarias que se programen en su posible afección al dominio público pecuario deberán ser objeto de autorización expresa mediante el correspondiente procedimiento administrativo establecido en el RVP.

Las redes de abastecimiento, saneamiento y electricidad con afectación al dominio pecuario podrán ser autorizadas por ocupación temporal, atendiendo a razones de interés público, siempre que dichas ocupaciones no alteren el tránsito ganadero, ni impidan los demás usos compatibles o complementarios establecidos en la norma. El expediente de ocupación se iniciará mediante solicitud razonada por la entidad pública interesada, de acuerdo a la Sección 1ª del Capítulo V del RVP.

EL JEFE DE DEPARTAMENTO
DE VÍAS PECUARIAS
Daniel Graña Domínguez
(Firmado electrónicamente)

FIRMADO POR	DANIEL GRAÑA DOMINGUEZ	30/09/2021	PÁGINA 2/2
VERIFICACIÓN	640xu854EEWPFxwt8nD/TjSHgIDeTe	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

COMUNICACIÓN INTERIOR

Nº: CI/21/CA/0013 EAE-12/2018

Fecha: firma digitalmente

Asunto: P.G.O.U. La línea de la Concepción

Remitente: DEPARTAMENTO DE COSTAS

Destinatario: SERVICIO DE PROTECCIÓN AMBIENTAL (DPTO. PREVENCIÓN Y CONTROL AMBIENTAL)

En relación a su solicitud de informe sobre la posible incidencia en materia de este Departamento relativo a la propuesta final para la evaluación ambiental estratégica del Plan General de Ordenación Urbanística de la Línea de La Concepción, promovido por el Ayuntamiento de dicha localidad, este Departamento informa:

La documentación presentada consta de:

- REVISIÓN DEL PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANÍSTICA Y CATALOGO DE PROTECCIÓN.

El presente informe se hace sobre las posibles incidencias en materias de la competencia de este Departamento, haciendo referencia exclusivamente a las zonas afectadas al dominio público marítimo terrestre y sus servidumbres legales, así como a la zona de influencia del litoral.

1. - ANTECEDENTES


Con fecha 16/01/2019, este Departamento informo al "BORRADOR DEL PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANÍSTICA DE LA LÍNEA DE LA CONCEPCIÓN", en dicho informe se estableció una serie de consideraciones a tener en cuenta para dar cumplimiento a lo establecido en la Ley de Costas y su Reglamento General.

2.- OBJETO

El Plan General que ahora se revisa, aprobó su Texto Refundido en 1.993, después del proceso de tramitación administrativa que se inicia en 1.980 y finaliza en 1.985, con diversos procedimientos de modificaciones y adaptaciones hasta Septiembre de 1.989 que se aprueba definitivamente con un posterior Texto Refundido aprobado en Julio de 1.993, y cuya Adaptación Parcial a la Ley de Ordenación Urbanística

1



JOSE LUIS REYES ELIAS		18/02/2022	PÁGINA 1/7
VERIFICACIÓN	BndJAB8DRQDDZS33GE78MCFY49SX7	https://ws050.juntadeandalucia.es:443/verificarFirma/	
			



de Andalucía (LOUA) se aprueba posteriormente el 13 de Abril de 2.009. Sirvan estos datos administrativos para constatar que desde hace más de 30 años no se ha realizado en la Ciudad de La Línea una revisión profunda ni actualización de sus contenidos urbanísticos, lo cual le ha impedido no sólo afrontar los problemas que actualmente sufre la ciudad. Siendo de este modo el objetivo de la presente revisión la de atender las nuevas necesidades y desarrollos que requiere La Línea de la Concepción, en su futura y necesitada transformación urbana.


El Plan General Estructural establece la ordenación estructural del municipio de La Línea que debe ajustarse a las previsiones de la estrategia territorial y a las de los planes supramunicipales.

El Plan General Estructural contiene las siguientes objetivos:

1. Objetivos e indicaciones de sostenibilidad y de capacidad territorial y directrices estratégicas del desarrollo previsto.
2. Delimitación y caracterización de la infraestructura verde.
3. Red primaria.
4. Delimitación de zonas de ordenación estructural para todo el territorio municipal.
5. Delimitación de perímetros de afección y protección, exigidos por la legislación sectorial.
6. Clasificación del suelo.
7. Ordenación del suelo no urbanizable, que incluye la zonificación y la normativa reguladora propia de los distintos usos y aprovechamientos admisibles excepcionalmente en esta clase de suelo.
8. Delimitación de ámbitos de planeamiento urbanístico diferenciado.
9. Condiciones de desarrollo de cada uno de los sectores de planeamiento urbanístico.
10. Criterios generales para la delimitación de las áreas de reparto y para el establecimiento del aprovechamiento tipo.
11. Política pública de suelo y de vivienda.

3.- LOCALIZACIÓN

Termino municipal de La Línea de la Concepción, Cádiz.

	JOSE LUIS REYES ELIAS	18/02/2022	PÁGINA 2/7
VERIFICACIÓN	BndJAB8DRQDDZS33GE78MCFY49SX7	https://ws050.juntadeandalucia.es:443/verificarFirma/	
			



4.- CONSIDERACIONES

El análisis y estudio de la documentación remitida del Plan y los datos obrantes en este Departamento permiten hacer las siguientes consideraciones desde el punto de vista del cumplimiento del Plan en relación a los terrenos afectadas al dominio público marítimo terrestre y sus servidumbres legales, así como a la zona de influencia del litoral, de acuerdo a lo establecido en la Ley 22/1988, 28 julio, de Costas, modificada por la Ley 2/2013, de 29 de mayo, de protección y uso sostenible del litoral y de modificación de la Ley 22/1988, de 28 de julio, de Costas, y el Real Decreto 876/2014, de 10 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de Costas del borde litoral:

I. Zona de Dominio Público Marítimo-Terrestre afectada por el presente Plan, se clasifica como Suelo No Urbanizable de Especial Protección.

En el caso de la necesidad de ocupación de terrenos de dominio público marítimo-terrestre con usos o instalaciones que fueran compatibles con el régimen general de utilización, se deberá solicitar dichas ocupaciones conforme a lo establecido por el Real Decreto 876/2014, de 10 de octubre, por el que aprueba el Reglamento General de Costas.


II. Zona de servidumbre de protección, de acuerdo con los artículos Ley de Costas 22/1988 (artículos 23 al 26), modificada por la Ley 2/2013, y el Real Decreto Real Decreto 876/2014, de 10 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de Costas (artículos 44 al 51) y de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía (artículo 17.6), en los terrenos afectados por la zona de Servidumbre de Protección del Litoral, que aun no se encuentre en curso de ejecución, el instrumento de planeamiento que los ordene deberá destinarlos a **espacios de uso y disfrute público**, por lo que el presente Plan de Ordenación deberá de destinar estos terrenos como **sistemas generales de espacios libres** y/o otros compatibles con la Ley de Costas 22/1988 y su Reglamento General.

Las obras e instalaciones existentes estarán a lo especificado en el Régimen Transitorio del Reglamento General de Costas, Real Decreto 876/2014.

Todo esto sin perjuicio de la tramitación en cada caso de los correspondientes expedientes de autorización de uso que corresponda.

III. Zona servidumbre de tránsito, esta zona recaerá sobre una franja de seis metros, medidos tierra adentro a partir del límite interior de la ribera del mar. Esta zona deberá dejarse permanentemente expedita para el paso público peatonal y para los vehículos de vigilancia y salvamento, salvo en espacios sujetos a cualquier régimen de protección.

IV. Zona de servidumbre de acceso al mar, se deberá de tener en cuenta todo lo establecido en el artículo 53 al 56 del Reglamento General de Costas y concretamente en su apartado 2, *Para asegurar el uso público del dominio público marítimo-terrestre, los planes y normas de ordenación territorial y urbanística del litoral establecerán, salvo en espacios sujetos a cualquier régimen de protección, la previsión de suficientes accesos al mar y aparcamientos, fuera del dominio público marítimo-terrestre. A estos efectos,*

JOSE LUIS REYES ELIAS		18/02/2022	PÁGINA 3/7
VERIFICACIÓN	BndJAB8DRQDDZS33GE78MCFY49SX7	https://ws050.juntadeandalucia.es:443/verificarFirma/	
			



en las zonas urbanas y urbanizables, los de tráfico rodado deberán estar separados entre sí, como máximo, 500 metros, y los peatonales, 200 metros. Todos los accesos deberán estar señalizados y abiertos al uso público a su terminación (artículo 28 de la Ley 22/1988, de 28 de julio).

V. Zona de influencia, será de aplicación lo establecido en el artículo 59 del Reglamento General de Costas;

1. *La ordenación territorial y urbanística sobre terrenos incluidos en una zona, cuya anchura se determinará en los instrumentos correspondientes y que será como mínimo de 500 metros a partir del límite interior de la ribera del mar, respetará las exigencias de protección del dominio público marítimo-terrestre a través de los siguientes criterios:*


a) *En tramos con playa y con acceso a tráfico rodado, se preverán reservas de suelo para aparcamientos de vehículos en cuantía suficiente para garantizar el estacionamiento fuera de la zona de servidumbre de tránsito.*

b) *Las construcciones habrán de adaptarse a lo establecido en la legislación urbanística. Se deberá evitar la formación de pantallas arquitectónicas o acumulación de volúmenes sin que, a estos efectos, la densidad de edificación pueda ser superior a la media del suelo urbanizable programado o equivalente, de acuerdo con la normativa autonómica, en el término municipal respectivo. Se entenderá por densidad de edificación la edificabilidad definida en el planeamiento para los terrenos incluidos en la zona.*

2. *Para el otorgamiento de las licencias de obra o uso que impliquen la realización de vertidos al dominio público marítimo-terrestre se requerirá la previa obtención de la autorización de vertido correspondiente (artículo 30 de la Ley 22/1988, de 28 de julio).*

Así como, se debe de tener en cuenta lo establecido en la Ordenación Urbanística de Andalucía (artículo 17.6), ...en la Zona de Influencia del Litoral se evitará la urbanización continua y las pantallas de edificación, procurando la localización de las zonas de uso público en los terrenos adyacentes a la Zona de Servidumbre de Protección.

V. En los planos de información, donde se determinan los abastecimientos, saneamiento, gas, red de alta tensión, red de baja tensión, telecomunicaciones, red viaria, etc, se observa multitud de ocupaciones en zona de dominio público marítimo terrestre y en sus servidumbres legales. Estas ocupaciones deberán cumplir lo establecido en la Ley 22/1988, 28 julio, de Costas y su Reglamento General, en cuanto a sus ocupaciones y usos permitidos.

	JOSE LUIS REYES ELIAS	18/02/2022	PÁGINA 4/7
VERIFICACIÓN	BndJAB8DRQDDZS33GE78MCFY49SX7	https://ws050.juntadeandalucia.es:443/verificarFirma/	
			



VI. Para las zonas afectadas por el presente plan a las zonas de servidumbre de protección del dominio público marítimo terrestre en función de la clasificación del suelo se deberá de tener en cuenta los siguientes criterios:

- Para las zonas clasificadas en el PGOU vigente como **suelo urbanizable programado o apto para la urbanización** se establecerá lo dispuesto en la Disposición Transitoria novena del Reglamento General de Costas, de desarrollo del apartado 2 de la disposición transitoria tercera de la Ley 22/1988, de 28 de julio.
- Para las zonas clasificadas en el PGOU vigente como **suelo urbano** se establecerá lo dispuesto en Disposición Transitoria décima del Reglamento General de Cosatas, de desarrollo del apartado 3 de la disposición transitoria tercera de la Ley 22/1988, de 28 de julio.
- Para los terreno clasificados en el PGOU vigente como suelo **no urbanizable**, serán clasificados como **Suelo no urbanizable de Especial Protección por legislación específica** (Ley de Costas).


5.- VALORACIÓN

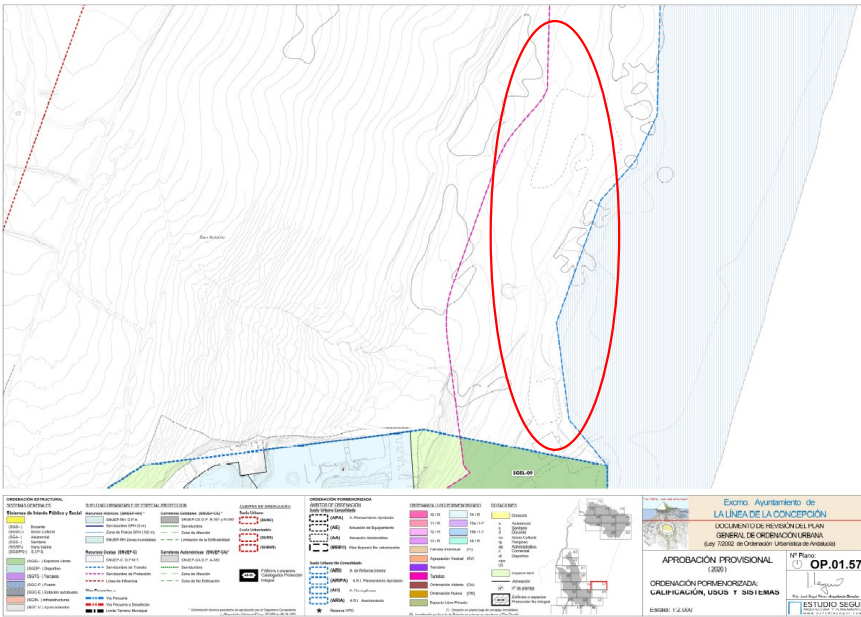
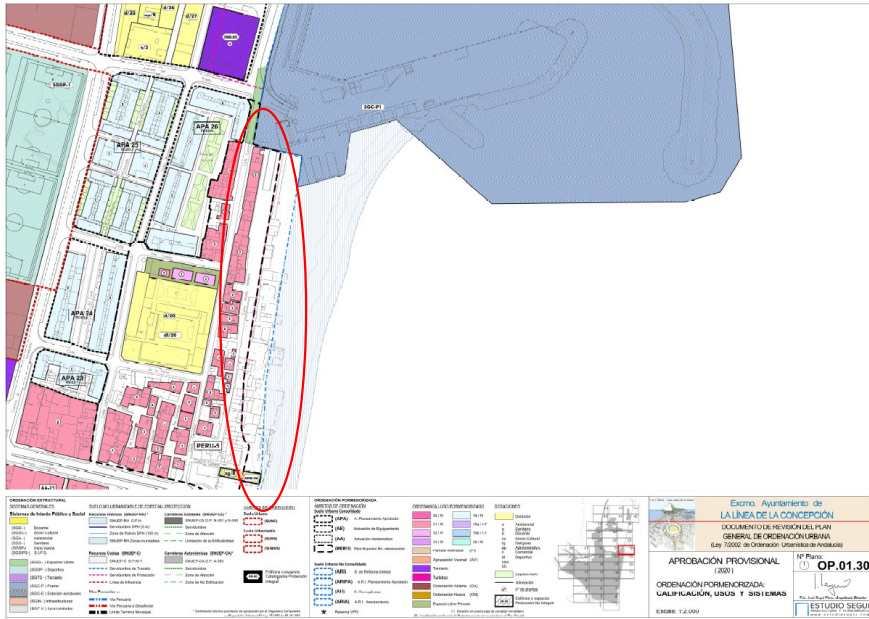
I. Los planos de “ORDENACIÓN PORMENORIZADA, CLASIFICACIÓN, USO Y SISTEMAS”, están mal grafiados. La línea que se define como servidumbre de tránsito es la de dominio público marítimo terrestre, faltando la linea de delimita la servidumbre de tránsito. Será necesario presentar planos con más detalle, identificando con claridad las líneas mencionadas.

Todo ello con independencia de considerar que, ante cualquier desajuste en la representación de las citadas líneas, prevalecerán lo contenido en los planos oficiales del deslinde sobre los que pueda reflejar en el planeamiento.

III. Existen varias zonas afectada por la servidumbre de protección del dominio público marítimo terrestre, que no se determina la clasificación de suelo. Se deberá clasificar dichos espacios.

Se presentan varias zonas a las que se hace referencia:

	JOSE LUIS REYES ELIAS	18/02/2022	PÁGINA 5/7
VERIFICACIÓN	BndJAB8DRQDDZS33GE78MCFY49SX7	https://ws050.juntadeandalucia.es:443/verificarFirma/	
			



	JOSE LUIS REYES ELIAS	18/02/2022	PÁGINA 6/7
VERIFICACIÓN	BndJAB8DR0DDZS33GE78MCMVfy49Sx7	https://ws050.juntadeandalucia.es:443/verificarFirma/	






6.- CONCLUSIONES

Tras las observaciones realizadas sobre la APROBACIÓN PROVISIONAL DEL PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANA DE LA LINEA DE LA CONCEPCIÓN, se deberá tener en cuenta lo señalado en las consideraciones y valoraciones anteriores, siendo estas necesarias para el cumplimiento de lo establecido en la Ley de Costas y su Reglamento General de Costas.

Se le da traslado de este informe en respuesta a su solicitud, para que se proceda a respuesta coordinada de la misma.

EL JEFE DEL DEPARTAMENTO DE COSTAS

José Luis Reyes Elías

	JOSE LUIS REYES ELIAS	18/02/2022	PÁGINA 7/7
VERIFICACIÓN	BndJAB8DRQDDZS33GE78MCFY49SX7	https://ws050.juntadeandalucia.es:443/verificarFirma/	
			

Fecha: el del pie de firma

Ref.: CA 11006/G/18.021

S/Ref: EAE-12/2018

Asunto: Informe en materia de aguas a la Evaluación Ambiental Estratégica ordinaria relativa a la aprobación provisional del Plan General de Ordenación Urbanística de la Línea de la Concepción, T.M. de La Línea de la Concepción (Cádiz)

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA,
PESCA Y DESARROLLO SOSTENIBLE

DELEGACIÓN TERRITORIAL EN CÁDIZ DE
DESARROLLO SOSTENIBLE

SERVICIO DE PROTECCIÓN AMBIENTAL

Plaza Asdrúbal s/n

Edificio Junta de Andalucía, 11071 CÁDIZ

Recibida solicitud dentro del marco de la Evaluación Ambiental Estratégica relativa a la aprobación provisional del Plan General de Ordenación Urbanística de La Línea de la Concepción (Cádiz), se traslada informe en materias de aguas emitido desde el Servicio de Dominio Público Hidráulico y Calidad de Aguas.

El Jefe de Servicio de Dominio Público
Hidráulico y Calidad de Aguas

Rafael J. Fernández García



FIRMADO POR	RAFAEL JESUS FERNANDEZ GARCIA	29/11/2021	PÁGINA 1/1
VERIFICACIÓN	640xu894QDMDPJwSS5jkLuIqLNPb5c	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

INFORME SECTORIAL DE AGUAS A LA APROBACIÓN PROVISIONAL DEL PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANÍSTICA DE LA LÍNEA DE LA CONCEPCIÓN, EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE ALGECIRAS. (CA11004/M/17.010)

1. JUSTIFICACIÓN:

El artículo 42 de la Ley 9/2010, de 30 de julio, de Aguas de Andalucía, indica que la Administración Hidráulica Andaluza deberá emitir informe sobre los actos y planes con incidencia en el territorio de las distintas Administraciones Públicas que afecten o se refieran al régimen y aprovechamiento de las aguas continentales, superficiales o subterráneas, a los perímetros de protección, a las zonas de salvaguarda de las masas de agua subterránea, a las zonas protegidas o a los usos permitidos en dominio público hidráulico y sus zonas de servidumbre y policía, teniendo en cuenta a estos efectos lo previsto en la planificación hidrológica y las planificaciones sectoriales aprobadas por el Consejo de Gobierno. En dicho informe se deberá hacer un pronunciamiento expreso sobre si los planes de ordenación del territorio y urbanismo respetan los datos del deslinde del dominio público hidráulico y la delimitación de las zonas de servidumbre y policía que haya facilitado la Administración Hidráulica a las entidades promotoras de los planes. Igualmente, el informe apreciará el reflejo que dentro de los planes tengan los estudios sobre las zonas inundables. Cuando la ejecución de los actos o planes comporten nuevas demandas de recursos hídricos, el informe se pronunciará expresamente sobre la existencia o inexistencia de recursos suficientes para satisfacer tales demandas, así como la adecuación de los vertidos a la legislación vigente.

2. ANTECEDENTES:

PRIMERO: Con fecha 23 de julio de 2018 se recibe en el Servicio de Dominio Público Hidráulico de la Delegación Territorial de Cádiz el documento de Avance y Evaluación Ambiental Estratégica del PGOU de Línea de la Concepción, con objeto de ser informado en los aspectos en materia de aguas de su competencia.

SEGUNDO: El informe en materia de aguas al Avance y Evaluación Ambiental Estratégica del PGOU de La Línea de la Concepción, fue emitido por el Servicio de Dominio Público Hidráulico al Servicio de Protección Ambiental el 5 de noviembre de 2018.

TERCERO: El pasado 10 de Marzo de 2020 fue remitido por la Comisión Provincial de Coordinación Urbanística la Aprobación Inicial del PGOU de La Línea de la Concepción para la emisión del informe sectorial de aguas por el Servicio de DPH y Calidad de Aguas de la Delegación Territorial de Cádiz.



FIRMADO POR	RAFAEL JESUS FERNANDEZ GARCIA	29/11/2021	PÁGINA 1/12
VERIFICACIÓN	640xu722VL90YC8V2+y15r+dwZLVSC	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



CUARTO: El informe sobre el Dominio Público Hidráulico y Zonas Inundables del PGOU de La Línea de la Concepción, emitido desde el Servicio de Dominio Público Hidráulico y Calidad de las Aguas de la Demarcación Hidrográfica de las Cuencas Mediterráneas, fue firmado con fecha 5 de marzo de 2020.

QUINTO: El informe sobre la Disponibilidad de Recursos Hídricos del PGOU de La Línea de la Concepción, emitido desde el Servicio de la Demarcación Hidrográfica de las Cuencas Mediterráneas, fue firmado con fecha 15 de junio de 2020

SEXTO: El informe a la Aprobación Inicial en materia de aguas en sentido desfavorable fue emitido con fecha 30 de julio de 2020.

SÉPTIMO: La documentación para la Aprobación Provisional fue presentada por el ayuntamiento de la Línea de la Concepción y remitida al Servicio de DPH de la Delegación Territorial de Cádiz desde la Comisión Provincial de Coordinación Urbanística con fecha 2 de febrero de 2021.

OCTAVO: Se solicitó informe al Servicio de Gestión del DPH de la Demarcación Hidrográfica de las Cuencas Mediterráneas el pasado 2 de marzo del presente año en relación a la afección al dominio público hidráulico y las zona inundables asociadas. Con fecha 4 de octubre de 2021 se ha recibido en la Delegación Territorial de Cádiz dicho informe.

OBJETO:

La documentación, presentada en formato digital, consta de: memoria de información, memoria de ordenación, normas urbanísticas, estudio ambiental estratégico, catálogo de protección, anexos y planimetría de información y ordenación.

El presente informe se ha elaborado en base al emitido a la aprobación inicial (en sentido desfavorable) al PGOU de Línea de la Concepción.

Se exponen a continuación por apartados el cumplimiento o no de las consideraciones hechas en el anterior informe.

FIRMADO POR	RAFAEL JESUS FERNANDEZ GARCIA	29/11/2021	PÁGINA 2/12
VERIFICACIÓN	640xu722VL90YC8V2+y15r+dwZLVSC	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



3. INFORME:

AFECCIÓN A DOMINIO PÚBLICO HIDRÁULICO Y ZONAS INUNDABLES:

Respecto a la afección al Dominio Público Hidráulico y sus zonas inundables se presentó en la documentación para la aprobación provisional la subsanación al informe de supervisión (5 de marzo de 2020) del estudio hidrológico-hidráulico presentado por el ayuntamiento de La Línea de la Concepción en la documentación correspondiente a la Aprobación Inicial.

El objeto inicial de dicho estudio era la delimitación de la inundabilidad de los arroyos Canal de Cintura, Zabal Bajo Sin Nombre (en adelante SN) y Charcones que afectan a las zonas propuestas de nueva ordenación del nuevo PGOU correspondiente a El Zabal.

Se procede a la revisión de dichas observaciones con la subsanación y/o nueva documentación aportada.

Respecto al Estudio Hidrológico:

El estudio hidrológico y los resultados que en él se alcanzan no se consideran correctos y suficientes para cumplir con el objeto y alcance del estudio. Las principales deficiencias detectadas y que se deben subsanar son:

* Observación primer informe de subsanación (05/03/2020): Se debe revisar el cálculo hidrológico de **Arroyo Charcones** ya que aparentemente se ha considerado una cuenca mayor a la identificada en los planos.

Valoración tras subsanación y/o nueva documentación: Se aporta hidrograma con la discretización de las cuencas. Sin embargo no se justifica dicho cálculo. Los datos de caudal se han contrastado con los obtenidos en el estudio de las ARPSIS de la Línea de la Concepción encontrándose en un orden de magnitud aproximado.

Estudio objeto de supervisión Q500 (m³/s): 59,77

Estudio ARPSIS (ES060_ARPD_0235) Arroyo Charcones: 53,2

* Observación primer informe de subsanación (05/03/2020): Se debe incluir y/o diferenciar en su caso: Arroyo Negro y dos afluentes al este (uno lo localizado en la margen derecha y otro en la margen izquierda) localizados al Norte del arroyo Charcones.

Valoración tras subsanación y/o nueva documentación: Se ha subsanado el estudio hidrológico en Arroyo Charcones y Canal de Cintura. Para el resto de los arroyos no se hace mención en el documento.

FIRMADO POR	RAFAEL JESUS FERNANDEZ GARCIA	29/11/2021	PÁGINA 3/12
VERIFICACIÓN	640xu722VL90YC8V2+y15r+dwZLVSC	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



*Observación primer informe de subsanación (05/03/2020): Se debe corregir el estudio hidrológico incorporando los cauces anteriormente citados.

Valoración tras subsanación y/o nueva documentación: Se ha subsanado para Arroyo Charcones y Canal de Cintura. Para el resto de los arroyos no se hace mención en el documento.

Respecto al Estudio Hidráulico:

El estudio hidráulico y los resultados que en él se alcanzan no se consideran correctos y suficientes para cumplir con el objeto y alcance del estudio. Las principales deficiencias detectadas y que se deben subsanar son:

* Observación primer informe de subsanación (05/03/2020): Se debe prolongar el tramo de estudio del arroyo Zabala Bajo aguas arriba del polígono industrial. Se aprecian, al menos, cuatro entradas diferenciadas hacia el polígono industrial. Se debe contemplar en el estudio hidráulico el trasiego de caudales por el polígono industrial, contemplando en el mismo los tramos soterrados bajo el polígono industrial.

Valoración tras subsanación y/o nueva documentación: Se han diferenciado e incluido en el estudio hidráulico las 4 entradas mencionadas.

La forma en que se han presentado los resultados no permite identificar con claridad que caudal corresponde a cada una de las entradas.

No se especifican las obras de drenaje y/o soterramiento existentes a su paso por el polígono industrial de cada una de estos afluentes. Por lo que no se ha podido valorar si éstas tienen capacidad o no para el trasiego de las avenidas.



FIRMADO POR	RAFAEL JESUS FERNANDEZ GARCIA	29/11/2021	PÁGINA 4/12
VERIFICACIÓN	640xu722VL90YC8V2+y15r+dwZLVSC	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



* Observación primer informe de subsanación (05/03/2020): Se debe incluir en el estudio hidráulico: • Los afluentes a Canal de Cintura • Arroyo Negro y sus afluentes, • Arroyo Cachón de Jimena. • Arroyo Puerto del Higuierón y afluente innominado 4 • Arroyo Innominado 5 • Arroyo Innominado 6 (límitrofe con T.M. San Roque)

Valoración tras subsanación y/o nueva documentación: únicamente se subsana para los afluentes a Canal de Cintura y los arroyos innominados del arroyo Zabal aguas arriba del polígono industrial.

* Observación primer informe de subsanación (05/03/2020): El estudio hidráulico en situación actual no contempla las obras de drenaje por ser insuficientes, en todo caso se pone de manifiesto la insuficiencia de las infraestructuras actuales. Y es por ello que se propone el encauzamiento de los arroyos con capacidad para el trasiego de la avenida de 500 años de periodo de retorno. El estudio en situación futura tampoco contempla las obras de drenaje, éstas se se diseñaran con capacidad suficiente para el trasiego de la avenida de 500 años de periodo de retorno.

Valoración tras subsanación y/o nueva documentación: no se ha presentado subsanación y se mantiene la observación.

* Observación primer informe de subsanación (05/03/2020): Se deben presentar los archivos de los programas informáticos utilizados en el cálculo hidrológico e hidráulico.

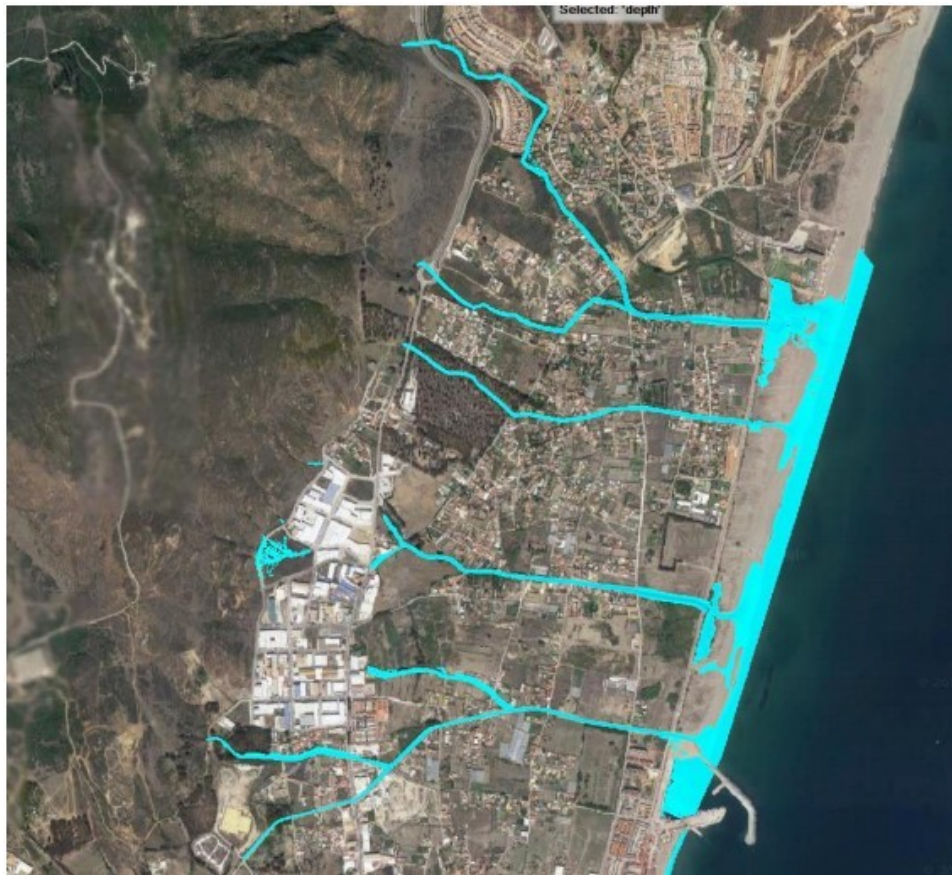
Valoración tras subsanación y/o nueva documentación: no se ha presentado subsanación, no se aportan los archivos de cálculo, y se mantiene la observación.

A continuación se muestran los resultados obtenidos en esta nueva versión del estudio para la avenida de 500 años de periodo de retorno, tanto en situación actual como con las medias propuestas.



Delimitación T500 situación Actual

FIRMADO POR	RAFAEL JESUS FERNANDEZ GARCIA	29/11/2021	PÁGINA 5/12
VERIFICACIÓN	640xu722VL90YC8V2+y15r+dwZLVSC	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



Delimitación T500 situación Futura

Conclusiones:

Mas allá de la falta de justificación en algunos de los parámetros de cálculo, el resultado obtenido en el estudio objeto de este informe pone de manifiesto el riesgo de inundación existente en situación actual por los cauces denominados Canal de Cintura, Zabal Bajo, Innominado y Charcones.

En este ámbito hay que indicar que los mencionados cauces se encuentran dentro de las ARPSIS identificadas en el término municipal de La Línea de la Concepción. Las zonas estudiadas están identificadas en la A.R.P.S.I, de la Línea de la Concepción con los códigos:

- ES060_ARPS_0232, Arroyo canal El Zabal.
- ES060_ARPS_0233, Arroyo La Rana.
- ES060_ARPS_0234, Arroyo Innominado – Canal Edar.
- ES060_ARPS_0235, Arroyo Charcones en Santa Margarita.

FIRMADO POR	RAFAEL JESUS FERNANDEZ GARCIA	29/11/2021	PÁGINA 6/12
VERIFICACIÓN	640xu722VL90YC8V2+y15r+dwZLVSC	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



En la actualidad las manchas de inundación de las ARPSIs de la Línea de la Concepción han sido publicadas en los mapas de peligrosidad y riesgo de inundación de la demarcación hidrográfica de las Cuencas Mediterráneas Andaluzas dentro del segundo ciclo del Plan de Gestión del Riesgo de Inundación.

Estos mapas se encuentran en periodo de información y consulta pública, conforme al Acuerdo de 16 de abril de 2021 de esta Dirección General de Planificación y Recursos Hídricos, publicado en el BOJA nº 77 de 26 de abril de 2021.

En la siguiente imagen se puede ver la delimitación de la avenida de 500 años de periodo de retorno en las ciudades ARPSIS. Siendo ésta la delimitación de avenidas que prevalece frente a las del estudio supervisado.





A la vista de la imagen anterior se pone de manifiesto el riesgo de inundación existente en la situación actual en la zona de estudio, al igual que ha puesto de manifiesto el estudio realizado en el presente informe.

Por tanto, para la situación actual: **En zona de ARPSI se considerará la delimitación de avenidas realizada por la administración. En las zonas fuera de ARPSI se considera válida la delimitación de avenidas del estudio supervisado.**

En relación a las actuaciones propuestas:

Se mantienen las medidas de defensa propuestas en la versión anterior del estudio, encaminadas a encauzar los arroyos con capacidad para el trasiego de la avenida de 500 años de periodo de retorno. Se desglosan en dos tipos, en función del arroyo:

- *Arroyos Charcones, SN y Zabal Bajo:* aprovechando que estos arroyos tienen gran parte de su recorrido encauzado y que en el planeamiento se proponen viales en ambos márgenes que comuniquen el Este con el Oeste, la playa y el mar con Sierra Carbonera y el Paseo Marítimo con el nuevo vial Norte Sur, se adopta una sección trapezoidal con base de 10 metros de ancho, pendiente 1V:2H con un calado de 2,5 metros. En la parte final de la desembocadura del arroyo Zabal Bajo (300 metros de longitud), es necesario realizar unos muros de poca altura (0,4 metros).
- *Arroyo Canal de cintura:* en este caso se respeta la sección del actual encauzamiento, si bien se otorga de unos muros longitudinales a lo largo de su recorrido de 1 metro de alto.

En relación al planeamiento:

El estudio objeto de supervisión solo hace referencia a los cauces que afectan a las zonas propuestas de nueva ordenación del PGOU correspondiente a El Zabal. En concreto los arroyos Canal de cintura y afluentes, Arroyo Charcones, Innominado y Zabal Bajo.

El planeamiento debe identificar y recoger tanto las delimitaciones de los cauces identificados en el estudio objeto de informe como las delimitaciones del resto de cauces afectados por el planeamiento: Arroyo Cachón, Canal de Cintura y afluentes (Innominado 1 y 2), Cauce antiguo de Canal de Cintura, Arroyo de Zabal Bajo y afluentes, Arroyo Innominado 3, Arroyo Charcones y afluente, Arroyo Negro y afluentes, Arroyo Puerto del Higuerón y afluente (Innominado 4), Arroyo Innominado 5, Arroyo Innominado 6.

Tras detallar las contestaciones a las subsanaciones aportadas en la documentación de la aprobación provisional, se ha de recordar lo expuesto en el informe a la aprobación inicial en todo aquello relacionado con la definición y usos del dph, zona de policía, zona de servidumbre y las zonas inundables asociadas establecidos en la normativa vigente sectorial de aguas, para su incorporación en la normativa urbanística del documento del Plan General de Ordenación Urbanística de la Línea de la Concepción.

Para aquellas actuaciones ubicadas en Zona de Policía deberá solicitarse la correspondiente autorización de la Administración Hidráulica, o bien aportar la documentación exigida en el artículo 78 del Real Decreto 849/1986, de 11 de abril, por el que se aprueba el Reglamento del Dominio Público Hidráulico, en el planeamiento que lo desarrolle.

El dominio público hidráulico y sus zonas de servidumbre, por definición, comprenden áreas que

FIRMADO POR	RAFAEL JESUS FERNANDEZ GARCIA	29/11/2021	PÁGINA 8/12
VERIFICACIÓN	640xu722VL90YC8V2+y15r+dwZLVSC	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



carecen de un uso urbanístico efectivo y que precisan preservar sus características naturales.

DISPONIBILIDAD DE RECURSOS HÍDRICOS:

Tal y como se expuso en el informe a la Aprobación Inicial y con objeto de evaluar la disponibilidad de recursos hídricos necesarios para cubrir las demandas previstas en el documento de Aprobación Provisional del PGOU de La Línea de la Concepción, teniendo en cuenta que el informe sobre la disponibilidad de los recursos hídricos tiene carácter preceptivo, conforme a lo establecido en el Apdo.4 del Art.25 del Texto Refundido de la Ley de Aguas, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/2001 de 20 de julio, de acuerdo con lo establecido en el Art.42.3 de la Ley 9/2010 de 30 de julio de Aguas de Andalucía, en el Título III, Cáp. II, Secc. 4, Apdo.96.4 del Plan de Ordenación del Territorio de Andalucía aprobado por Decreto 129/2006 de 27 de junio, no se ha incluido en la documentación aportada la información considerada como mínima para poder emitir el informe correspondiente sobre la disponibilidad de recursos hídricos necesarios para los crecimientos previstos en Plan General de Ordenación Urbanística.

Concretamente, se debe aportar en relación a la totalidad del término municipal, y desagregados por núcleos de población, los datos indicados en la TABLA DE RECURSOS HÍDRICOS.

Todo ello con el objetivo de evaluar la disponibilidad de recursos hídricos conforme a lo establecido en el Plan Hidrológico de la Demarcación Hidrográfica de las Cuencas Mediterráneas vigente actualmente.

A continuación se adjunta tabla de información mínima requerida para la emisión del informe de disponibilidad de recursos hídricos al planeamiento general que ha de ser completada y aportada junto a la siguiente documentación relacionada con el Plan General de Ordenación Urbanística de La Línea de la Concepción.

También deberá aportarse la siguiente información:

1. Se deberá aportar certificado de la Empresa Gestora del Ciclo Integral de Agua en el municipio, garantizando que las necesidades de recursos hídricos previstas en el Plan General de Ordenación Urbanística de La Línea de la Concepción podrán ser cubiertas en tanto a lo que compete a la gestión de dicho entidad supramunicipal.
2. En la Normativa Urbanística se debe incluir medidas y actuaciones encaminadas al ahorro del recurso y a la mejora de la gestión de los servicios del ciclo integral del agua. De esta forma se tenderá a disminuir la actual demanda bruta al establecer medidas para reducir las dotaciones y consumos generados.
3. Además, conviene tratar de aminorar las pérdidas de la red de abastecimiento mediante una serie de actuaciones destinadas a mejorar el modelo de gestión del agua, como son la implantación de dispositivos de medida en captaciones y depósitos, la revisión e instalación de contadores o la implantación de un plan de control y gestión de la red.
4. Se deben establecer en la Normativa Urbanística acciones dirigidas a estabilizar los consumos y actuaciones encaminadas al desarrollo de campañas de divulgación, sensibilización y educación ambiental para concienciar a la población en el consumo responsable y ahorro del recurso.

FIRMADO POR	RAFAEL JESUS FERNANDEZ GARCIA	29/11/2021	PÁGINA 9/12
VERIFICACIÓN	640xu722VL90YC8V2+y15r+dwZLVSC	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



TABLA DE RECURSOS HÍDRICOS

INFORMACIÓN PARA LA ELABORACIÓN DEL INFORME DE DISPONIBILIDAD DE RECURSOS HÍDRICOS.

Demarcación Hidrográfica	
Tipo de Expediente		
Número de expediente		
Solicitante		
Fecha registro solicitud:		
Abastecimiento individual o conjunto		
Informes de agua del municipio anteriores		
Títulos de los aprovechamientos del municipio(indicar EXP AGUACERO)		
DATOS NUMÉRICOS	AÑO ACTUAL	AÑO HORIZONTE
Población permanente (censada y residente)		
Población estacional o turística		
Población equivalente		
Número de viviendas principales y secundarias		
Dotación (l hab eq/día)		
Consumo de agua (real y prevista)		
Recursos utilizados o a utilizar:		
* Superficiales o reguladas.		
* Subterráneas.		
* Otras (indicar cuál).		
INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA EN CASO DE QUE NO DISPONGA DE TÍTULOS DE APROVECHAMIENTOS		
Origen del Agua:		
Puntos de toma del agua.		
Subsistema		
Masa de agua.		



CICLO INTEGRAL DEL AGUA (ABASTECIMIENTO, SANEAMIENTO Y DEPURACIÓN):

ABASTECIMIENTO:

Debe aportarse el informe o certificado actualizado de la empresa suministradora que asegure que puede cubrir la nueva demanda planteada en el Plan General de Ordenación Urbanística y garantizar una gestión integral y sostenible del ciclo urbano del agua, así como la existencia de infraestructuras para atender las demandas de cualquier época del año, incluyendo los períodos en los que se prevean sequías y las nuevas demandas.

También debe aportarse informe actualizado de la entidad supramunicipal que gestiona el abastecimiento en alta del municipio en el que se pronuncie sobre su conformidad ó no respecto a las propuestas realizadas en el PGOU que le afecten y que asegure una gestión integral y sostenible del ciclo del agua en lo que refiere a su competencia, así como la situación sobre las infraestructuras supramunicipales necesarias para atender las nuevas demandas y el estado en que se encuentran las que se están actualmente en servicio.

Se debe proponer un control de las captaciones ilegales de los acuíferos (aperturas de pozos), a los cauces y sistemas lacustres, además de la vigilancia de la construcción ilegal de pozos ciegos y fosas sépticas, para el vertido de aguas residuales. Igualmente se evitarán encharcamientos y vertidos no controlados a las calles, solares y cauces. Se debe planificar temporalmente la inspección y eliminación de todas aquellos pozos existentes para uso doméstico a la vez que se ejecute la conexión al abastecimiento regulado.

SANEAMIENTO Y DEPURACIÓN:

El saneamiento de los nuevos ámbitos de crecimiento propuestos por el planeamiento se ejecutará a través de redes separativas para la recogida de aguas pluviales y residuales. El dimensionado de las conducciones del nuevo ámbito, su acometida y la capacidad de la red existente deben posibilitar el transporte de los caudales extremos, de forma que se impida el alivio de caudales de agua al dominio público hidráulico o marítimo terrestre sin previa depuración.

Toda aglomeración urbana debe contar con autorización de vertido y cumplir con los valores límites de emisión establecidos para la misma. El nuevo planeamiento estimará los caudales y las cargas contaminantes generadas, garantizando que los incrementos de carga previstos no interferirán en el cumplimiento de los valores límites de emisión. En caso contrario, deberá prever las actuaciones precisas para su ajuste y la formulación de solicitud de revisión de la autorización de vertido.

Los núcleos urbanos consolidados deben contar con Estación Depuradora de Aguas Residuales, E.D.A.R., en funcionamiento acorde a su carga contaminante, y su correspondiente autorización de vertido.

Se ha de tener en cuenta para el saneamiento de determinados ámbitos en zonas de crecimiento del municipio, lo contemplado en el Artículo 259.ter. Desbordamientos del sistema de saneamiento de lluvias, incluidos en la Sección 4º bis del Real Decreto 849/86, de 11 de abril, tal y como se exponía en el informe a la aprobación inicial del PGOU de La Línea de la Concepción.

FIRMADO POR	RAFAEL JESUS FERNANDEZ GARCIA	29/11/2021	PÁGINA 11/12
VERIFICACIÓN	640xu722VL90YC8V2+y15r+dwZLVSC	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



En todo caso, previo a la licencia de ocupación de un sector urbanístico se debe garantizar la depuración de las aguas residuales del sector y contar con la autorización de vertidos acorde a su carga contaminante generada.

La solicitud de informe al planeamiento urbanístico debe ir acompañada de certificado de la empresa gestora de la depuradora de que los caudales y contaminación generados en la actuación podrán ser tratados en su totalidad en EDAR existente, y no interferirán con el cumplimiento de los valores límite de emisión impuestos en la autorización de vertido al dominio público hidráulico, o al dominio público marítimo terrestre, en vigor. En caso contrario, se preverán las actuaciones de depuración necesarias para atender los nuevos vertidos.

ESTUDIO ECONÓMICO-FINANCIERO:

La documentación presentada contiene un estudio económico-financiero en el que se incluyen las infraestructuras necesarias para el normal desarrollo de los crecimientos o previsiones recogidas en el planeamiento urbanístico en todo lo relacionado con el ciclo integral del agua, siendo asumidos los costes por la administración local, financiación con los fondos afectados de PMS y privados.

4. CONCLUSIÓN:

Por todo ello, esta Delegación Territorial, en el ejercicio de las competencias en materia de aguas, a efectos del cumplimiento de lo establecido en el Art. 25.4 del Real Decreto Legislativo 1/2001, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Aguas y del Art. 42 de la 9/2010, de 30 de julio, de Aguas de Andalucía, así como en la Resolución de delegación de competencias de 5 de diciembre de 2012, publicado en BOJA de 21 de enero de 2013, emite **INFORME DESFAVORABLE** al documento para la Aprobación Provisional del Plan General de Ordenación Urbanística de la Línea de la Concepción (Cádiz).

El Jefe del Servicio de D.P.H.

Fdo.: Rafael J. Fernández García

FIRMADO POR	RAFAEL JESUS FERNANDEZ GARCIA	29/11/2021	PÁGINA 12/12
VERIFICACIÓN	640xu722VL90YC8V2+y15r+dwZLVSC	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

ANEXO II

Valoración del Órgano Ambiental a las alegaciones y/o sugerencias ambientales realizadas en la fase de Información Pública.

N.º Expediente: EAE 12/2018

Se recibe en esta Delegación Territorial de Desarrollo Sostenible en Cádiz, en la fase de consultas previa a la realización del Documento de Alcance, en fecha 28 de septiembre de 2018 escrito del Grupo VERDEMAR ECOLOGISTAS EN ACCIÓN, y en fecha 17 de octubre de 2018 escrito de la Asociación Gaditana para la Defensa y Estudio de la Naturaleza (AGADEN), en los que presentan sugerencias y alegaciones a la versión preliminar del plan y al documento inicial estratégico correspondiente. Ambos escritos son referidos en el Documento de Alcance emitido por esta Delegación Territorial en fecha 19 de marzo de 2019 para su valoración por parte del Excmo. Ayuntamiento de la Línea de la Concepción en la redacción del Estudio Ambiental Estratégico.

Posteriormente, el Excmo. Ayuntamiento de La Línea de la Concepción, según certificado del propio Ayuntamiento de fecha 30 de diciembre de 2020, recibe durante la fase de información pública de la aprobación inicial del documento de planeamiento en trámite un total de 321 alegaciones, de las cuales dos son referidas a cuestiones ambientales (registros entrada 2019022300E y 2020000292E) y una referida al Estudio Ambiental Estratégico (registro entrada 2020001126E).

El índice del documento aprobado provisionalmente relativo a la REVISIÓN DEL PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANÍSTICA DE LA LÍNEA DE LA CONCEPCIÓN, contiene el apartado A6. Memoria de Participación. En este apartado el Excmo. Ayuntamiento de la Línea de la Concepción valora y responde directamente el conjunto de sugerencias y alegaciones referidas en los párrafos anteriores. Este órgano ambiental considera convenientemente atendidas dichas alegaciones y, salvo lo relacionado en las consideraciones y condicionado expuestos en el apartado 4 del presente documento, no estima necesario realizar nuevas aportaciones a las mismas.

Plaza Asdrúbal, 6. 3ª planta. Edificio Junta de Andalucía.
11008 Cádiz
Teléf. 956 00 87 00

FIRMADO POR	DANIEL SANCHEZ ROMAN	21/02/2022	PÁGINA 10/10
VERIFICACIÓN	Pk2jm4H2Z3VZRFS92F5B2VRKJ6PK9S	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	